

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 003620

10 AGO 2009

***“Por la cual se adiciona la Resolución 800 del 5 de marzo de 2008 la cual registró al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A.No1”***

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de abril de 2006 y 1750 del 8 de mayo de 2006, 4299 del 11 de octubre de 2007, 4311 del 16 de octubre de 2007 y

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 800 del 5 de marzo de 2009, registró al establecimiento de comercio CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A.No1, con NIT 900122570-5 domiciliada en la Carrera 14 No. 15 – 48 del Municipio de la Unión Departamento del Valle del Cauca, representada legalmente por el señor Jaime Eugenio Grajales Ramírez con cédula de ciudadanía No. 19.430.752, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

Que a través del radicado 2009-321-036257-2 del 8 de junio de 2009 de 2008 el señor Julian David Ríos Luligo, Representante Legal de CONDUTEST S.A.- solicitó ante la Subdirección de Tránsito – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, el cambio de propietario y de razón social de CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A., como CONDUTEST S.A. a nombre de la sociedad CONDUTEST S.A., con matrícula mercantil No. 79683-4 y NIT 900145217-9.

Que para efectos de realizarse el cambio de propietario, el referido centro de reconocimiento de conductores aportó los siguientes documentos: 1) Certificado de Cámara de Comercio. 2) Certificado de Conformidad expedido por Intertek Systems Certificación 3) Informe de auditoria de Intertek, 4) Formulario de Inscripción en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Que el CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A.No1 aportó el Certificado de Conformidad No. COL-0035, expedido por el Organismo Certificador Intertek, avalando al citado Centro de Reconocimiento de Conductores.

Que se hace necesario adicionar la Resolución 800 del 5 de marzo de 2009, mediante la cual se registró a la empresa CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A.No1, y por ende la supresión del código asignado para el reporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

**"Por la cual se adiciona la Resolución 800 del 5 de marzo de 2008 la cual registró al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A.No1"**

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Reconocimiento de Conductores, para efectos del cambio de propietario y de razón social.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adicionar la Resolución 800 del 5 de marzo de 2009, en el sentido de reconocer el cambio de razón social de CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A. No1, como CONDUTEST S.A. a nombre de la sociedad CONDUTEST S.A., con matrícula mercantil No. 79683-4 y NIT 900145217-9, con matrícula mercantil No. 79683-4 y NIT 900145217-9, domiciliado en la Calle 94 No. 8B – 13 del Municipio de Candelaria Departamento del Valle del Cauca, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

**PARÁGRAFO 1.-** El Centro de Reconocimiento anexa a su petición la relación de médicos tanto el principal como el suplente, asimismo la relación del registro de los profesionales de optometría, fonoaudiología y psicología contenida en el expediente –que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir-.

**PARÁGRAFO 2.-** Asignar al CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A. No1, como número de registro el código: **000761300009001452179**, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los cinco dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

**PARÁGRAFO 3.-** De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 3 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, otorgar al centro de reconocimiento de conductores CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A. No1 de propiedad de la sociedad CONDUTEST S.A., a través de la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Centro de Reconocimiento de Conductores registrado deberá reportar al Ministerio de Transporte diariamente la información definida en el artículo 4 de la resolución 1750 de 2006, y en el anexo 2 de la misma.

**PARÁGRAFO.-** Conforme con lo certificado para el CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A. No1 por el Organismo de Certificación Intertek, el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de sesenta y siete (67).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Suprimir el código **001761300079001225705** asignado a la empresa CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A. No1.

**"Por la cual se adiciona la Resolución 800 del 5 de marzo de 2008 la cual registró al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A.No1"**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las demás condiciones que dieron origen al registro de CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A. No1 continúan vigente y especialmente lo relacionado con los términos de la acreditación – definidos por el Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación Intertek, Secretaría de Tránsito y a los Organismos de Tránsito que operan en la Jurisdicción del Centro de Reconocimiento registrado -.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** – Notificar al Representante Legal del CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A. No1 con NIT 900145217-9, domiciliado en la Calle 94 No. 8B – 13 del Municipio de Candelaria Departamento del Valle del Cauca, teléfono 6624300 - 6631089.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

10 AGO 2009

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C,



**MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**  
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Saul Vergel N.   
Revisó: María C. Bohórquez B.